

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA NÚMERO: 3374

CUANTIA: \$ 8.000,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de agosto del dos mil nueve, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria la ^{1ª} **Ingeniera IRENE PRISCILA CEDILLO ORELLANA, casada; y, ^{2ª} AMERICA GENOVEVA ORELLANA CORDERO, divorciada; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: 010281584-2; y, 010184439-7, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "GIGACOMPUTERS CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente instrumento en calidad de socios constitutivos, los siguientes: señora **Ingeniera IRENE PRISCILA CEDILLO ORELLANA,****



de estado civil casada; y, la señora **AMERICA GENOVEVA ORELLANA CORDERO**, de estado civil divorciada; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen la compañía de Responsabilidad Limitada **“GIGACOMPUTERS CIA. LTDA.”**, la que estará regida por las Leyes de la República del Ecuador, los convenios de las partes, y el presente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Denominación.-** La Compañía se denominará: **“GIGACOMPUTERS CIA. LTDA.”**. **ARTICULO DOS. Objeto Social.-** La Compañía tendrá como su objeto social: La importación, exportación, compra, venta, fabricación, mantenimiento y distribución de equipos de computación, repuestos, accesorios, software, tecnología; impresoras, cámaras fotográficas, proyectores, máquinas fotocopadoras, sus partes y accesorios, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios; muebles, artículos, suministros y equipos de oficina; partes y piezas en general; diseño, desarrollo, mantenimiento y soporte de sistemas de información; implantación de soluciones informáticas integradas, asesoramiento en administración de datos y tecnologías informáticas; estructuración, diseño y desarrollo de páginas web de programas informáticos; diseño, comercialización e instalación de redes alámbricas e inalámbricas; equipos de telecomunicaciones; análisis, peritajes informáticos, servicio de recuperación y suministro de información; capacitación y asesoría informática en general. Podrá

también efectuar inversiones en otras compañías, y realizar todas las actividades lícitas relacionadas con su objeto social, pudiendo para ello celebrar convenios con compañías e instituciones similares tanto nacionales como extranjeras y además ejercer la representación de las mismas en el país, al tenor de lo dispuesto en el presente estatuto, la ley de Compañías y demás leyes sobre la materia.

ARTICULO TRES.-/Domicilio: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; pudiendo la Junta General de Socios, autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO CUATRO.- Plazo:** La

Compañía tendrá la duración de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO. DEL**

CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- Del Capital Social.-

El capital social de la Compañía, es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en OCHO MIL PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.- De los**

Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que conste el número de participaciones que por su aporte le corresponda; estas participaciones son acumulativas e indivisibles; los certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente General. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **ARTICULO**

SIETE.- De la transferencia de participaciones.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio

de otro u otros socios de la Compañía o en favor de otra u otras personas diferentes de los socios; en ambos casos, deberá obtenerse el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones deberá realizarse mediante escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente de adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas. Al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías, las participaciones de un socio son transmisibles a los herederos del mismo, cuando este fallezca. **ARTÍCULO OCHO.- Registro de participaciones.-** La Compañía llevará un libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los titulares, el monto de sus participaciones y se registrarán las transferencias que se realicen. **ARTICULO NUEVE.- Del aumento de capital.-** Si se acordare realizar un aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, y no se podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaría la devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DIEZ.- Fondo de reserva.-** La Compañía, formará un fondo de reserva igual a cuando menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, en cada año la Compañía segregará el cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO ONCE.-** **Derechos de los socios.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A intervenir personalmente con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, o a ser representado por un mandatario, ya sea mediante carta poder conferida a un socio o un poder notarial

conferido a un extraño; se requiere de carta poder o poder notarial para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; b) A percibir los beneficios sociales que le correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; c) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; d) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; e) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción de su participaciones sociales; y, f) Los demás derechos que le confieren a los socios, la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO DOCE.- Obligaciones de los socios.-**

En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO

TRECE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. **ARTICULO CATORCE.- De la**

Junta General de Socios.- La Junta General de Socios, es el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la Compañía, y está integrada por los socios debidamente convocados y reunidos con el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**

QUINCE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Podrán celebrarse sesiones de Junta General de Socios con carácter de Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar sobre

cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes tendrán que suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISEIS.** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECISIETE.** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General de la Compañía, de la forma prevista por la ley. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTICULO DIECIOCHO.** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de cuando menos la mitad mas uno del capital social de la Compañía, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. **ARTICULO DIECINUEVE.** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE.** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y UNO.** Las sesiones de Junta

General de Socios, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio designado por la Junta General, actuará de secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la Junta General elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Son Atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, pudiendo ser estos socios o no de la Compañía, y fijar su remuneración; b) Remover al Presidente o al Gerente General de la Compañía, por causas justificadas, las cuales deben estar contempladas en la ley o en este estatuto; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por parte del Presidente y del Gerente General; d) Interpretar, con carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este estatuto; e) Decidir sobre los aumentos y disminución del capital social, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones del estatuto social; f) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que obtengan préstamos a nombre de la Compañía. Préstamos que podrán solicitarse a cualquier entidad o persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; g) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de la Compañía; h) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a la ley; i) Las demás atribuciones que señale la ley, este estatuto y las normas aplicables sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** El Presidente tendrá las

siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; e) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se lo hubiere encargado por escrito; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.

ARTICULO VENTICINCO - Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía, durará en su cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía.

ARTICULO VEINTE Y SEIS - Atribuciones del Gerente

General.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, con las mas amplias facultades para obligarla y representarla judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el



Presidente, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Socios;

e) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, según sus atribuciones; f) Suscribir los certificados de aportaciones; g)

Convocar a Junta General de Socios y actuar de secretario en las mismas; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión

de Junta General y suscribir dichas actas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Subrogar

al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; k) Cuidar que se lleve en forma adecuada la

contabilidad de la Compañía; l) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere

el caso. m) Podrá nombrar apoderados especiales de la Compañía, cuando así lo exijan los negocios sociales; n) Ejercer y cumplir las

demás atribuciones y deberes que establezca la ley, este estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de

Socios. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- De la Representación**

Legal. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma

individual o conjunta. Esta representación, faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la

Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañía y en este estatuto. El nombramiento con la aceptación y

debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, será el documento habilitante que acredite la personería de Representante

Legal de la Compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- La Compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda con arreglo a la misma Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto social, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES.** El capital social de la Compañía es el de Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual está dividido en Ocho mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por cien en numerario, para lo cual, se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha, cuyo certificado se adjunta, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

IRENE PRISCILA CEDILLO ORELLANA	USD. 7.920.00
AMERICA GENOVEVA ORELLANA CORDERO.	USD. 80.00

NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRACION. Se designa como Presidenta de la compañía a la señora AMERICA GENOVEVA ORELLANA CORDERO, y como Gerente General a la señora Ingeniera IRENE PRISCILA CEDILLO ORELLANA, quienes ejercerán su cargo por un periodo de dos años, de conformidad con el presente estatuto. Los socios facultan y autorizan a los Doctores Vinicio Padrón Muñoz y Mariana Alvarado, a fin de que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor, para la validez del presente instrumento. **Atentamente.** f) Ilegible. Doctor Vinicio Padrón Muñoz. Abogado. Matrícula mil doscientos cuarenta y siete. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258601
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PADRON MUÑOZ VINICIO VIRGILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2009 2:34:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GIGACOMPUTERS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que les fue la presente escritura pública, a las otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.



RISREDA

01028 1584-2

[Signature]

010184439-7

[Signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

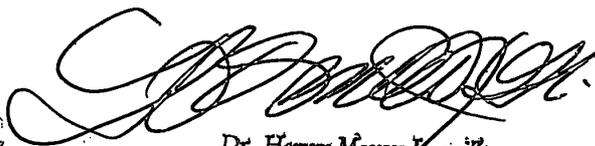
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DOY FE: Que en fecha de hoy 13 de Agosto del 2009 he procedido a tomar nota al Fojon de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SIGACOMPUTERS Cia. Ltda. sobre la Aprobación Constante en la Resolución Número SC.DIC.C.06. 459 de fecha 7 de Agosto del 2009, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado Dra. Verónica Vaequoz López.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

P2-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.459 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de agosto del dos mil nueve, bajo el No. 478 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **GIGACOMPUTERS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.484. **CUENCA, TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09. 1513

Cuenca, 31 AGO 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "GIGACOMPUTERS CIA. LTDA." ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Irene Procula Cedillo
C. I.	0102815842
F. cha	09/09/09
Función	Gerente